



RESOLUCIÓN No. 0196

(27 AGO 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0263 DE AGOSTO 4
DE 2020 MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO FINANCIERO Y DE
SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL**

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias que le han sido otorgadas, así mismo en uso de las establecidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL tiene creados comités a los que se delegan funciones y gestión en temas específicos y toma de decisiones, con la participación de directores y jefes que, hacen parte de la estructura organizacional de la Entidad y tienen bajo su conocimiento y responsabilidad temas técnicos y específicos para el cumplimiento de las actividades de cada área.
2. Que mediante resolución 0263 de agosto 4 de 2020, se ordena la creación del COMITÉ TÉCNICO FINANCIERO Y DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, como una instancia asesora que garantice de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera de la entidad.
3. Que en el artículo segundo de la parte resolutiva de la mencionada resolución se designan como integrantes del COMITÉ TÉCNICO FINANCIERO Y DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL: el Director Administrativo y Financiero quien lo presidirá, el Director Comercial, el Secretario General, el Profesional Especializado Grado 03 Grupo Financiero y el Profesional Especializado Grado II Subgrupo de Contabilidad e Impuestos.

 <p>IBAL SA ESP OFICIAL EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</p>	<p>RESOLUCIONES</p> <p>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

4. Que el COMITÉ TÉCNICO FINANCIERO Y DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, se establece como instancia asesora para garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera de la entidad, cumpliendo entre otras funciones la de determinar qué valores ciertos afectan la situación patrimonial de la entidad, los valores que no se pueden ejecutar por la jurisdicción coactiva, inmuebles que carecen de título de propiedad, depuración de valores contables y asesorar en temas de sistema público contable; es decir, tomar decisiones frente a temas que son de conocimiento directo de las áreas financiera y contable, dentro de las cuales no se incluye tomar decisiones de tipo jurídico sobre las cuales deba pronunciarse el secretario general de la Entidad.
5. Que el proceso de gestión jurídica y contractual es liderado por el Secretario General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con funciones claras respecto de orientar, asistir, asesorar y defender a la Empresa en asuntos jurídico-administrativos internos y externos de su competencia, velando por los intereses de la misma y apoyando de manera integral los procesos de contratación en lo que se requiera de bienes y servicios en general, estudiar y resolver todos los asuntos del orden Jurídico, legal que el Gerente le delegue, así como aquellos que requieran las demás áreas de la entidad, ejercer como supervisor de todos los asesores externos responsables de la defensa judicial y fungir como Secretario de la Junta Directiva, Asamblea de Accionistas y de los Comités que el Gerente le designe, de conformidad con los procesos y procedimientos definidos en la Entidad, además de otras funciones que dicta el Manual de Funciones.
6. Que, dada la especialidad de los temas que son del resorte, conocimiento y responsabilidad de los miembros del COMITÉ TÉCNICO FINANCIERO Y DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y las decisiones que en él se adoptan, diferentes del alcance de las funciones del secretario general del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL; se hace necesario excluir a este último del mencionado comité y en ese sentido, modificar el numeral segundo de la resolución No. 0263 de agosto 4 de 2020 respecto de sus integrantes.
7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Gerente General de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL,

0196

27 AGO 2025

 IBAL <small>S.A. ESP. OFICIAL EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</small>	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la resolución No. 0263 de agosto 4 de 2020, mediante la cual se crea el COMITÉ TÉCNICO FINANCIERO Y DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL – Conformación del Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad Contable-, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO Conformación del Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad Contable, estará integrado por:

- a) Director Administrativo y Financiero quien lo presidirá
- b) Director Comercial
- c) Profesional Especializado Grado III Grupo Financiero
- d) Profesional Especializado Grado II Gestión Contabilidad e Impuestos"

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los

27 AGO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
 Gerente General

 Revisó: Germán Darío Fonseca Salcedo, secretario general

 Elaboró: Francy Margarita Bonilla B, Profesional Universitario

	RESOLUCIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 1 de 10
---	--	--

RESOLUCIÓN N° 0263

(04 AGO 2020)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad Contable de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL"

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Constitución Política de COLOMBIA, Artículo 354. Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.

Que la ley 298 de 1996 asigna al contador general de la Nación, entre otras funciones la de impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública, determinar políticas, principios y normas de contabilidad, que deben de regir en el país para todo el sector público.

Que la corte constitucional mediante sentencia C- 487 de 19987 avaló las atribuciones constitucionales y legales del contador general de la nación igual lo han hecho los diversos fallos del consejo el sector público.

Que el artículo 3 de la ley 87 de 1993, establece que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva entidad.

Que el artículo 7 del decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal del máximo organismo colegiado de dirección, sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 119 de 2006, mediante la cual adoptó el Modelo Estándar de Procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.



RESOLUCIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 2 de 10

RESOLUCIÓN N°. - - 0 2 0 3

(0 4 AGO 2020)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad Contable de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL"

Que el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública.

Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, mediante Resolución 1029 del 29 de diciembre de 2006, establecido un procedimiento para la sostenibilidad de la contabilidad pública y se crea el comité técnico de sostenibilidad del sistema contable.

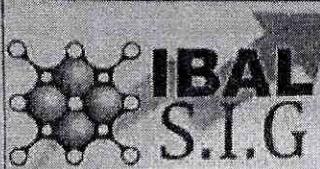
Que mediante Resolución de la Contaduría General de la Nación No 414 de septiembre 08 de 2014 se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ambiente y se dictan otras disposiciones.

Que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la CGN No 414 de 2014, aplica dichas normas de reconocimiento, medición revelación y presentación de los hechos económicos.

Que el Contador General de la Nación mediante la Resolución 193 de 2016 incorporó, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

Que la Contaduría General de la Nación, dentro de la Introducción al Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, estableció Que el procedimiento orienta a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que la información financiera servirá de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus análisis para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas, a fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente, para lo cual revelará información que interprete la realidad económica.



RESOLUCIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 3 de 10

RESOLUCIÓN N° - 0263

(04 AGO 2020)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad Contable de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL"

Que la información revelada en los estados financieros deberá ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas, aleatorias, internas o externas, que acrediten sus características fundamentales de relevancia y representación fiel y que confirmen la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad.

Que la Contaduría General de la Nación, en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, numeral 3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, establece que las entidades deberán contar con herramientas como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, instancia que propenda por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Que se hace entonces necesario definir la reglamentación interna de depurar la información contable y financiera, de manera que los estados financieros reflejen de manera fidedigna la situación económica y financiera y permitan tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional

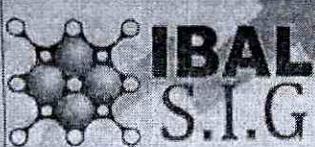
En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Derogar la Resolución 1029 del 29 de diciembre de 2006, y se ordena la creación del Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad contable de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL , como una instancia asesora, encargado de propender porque se garantice de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera

ARTICULO SEGUNDO: Conformación del Comité Técnico Financiero de Sostenibilidad Contable, estará integrado por:

- Director Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
- Director Comercial



RESOLUCIÓN N° - 0263

(04 AGO 2020)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad Contable de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL"

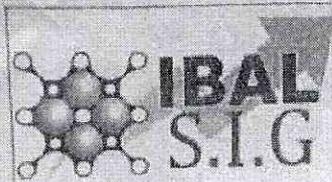
- Secretario (a) General
- Profesional Especializado Grado 03 Grupo Financiero
- Profesional Especializado Grado II Subgrupo de Contabilidad e Impuestos

El jefe de la oficina de control interno participará con voz y sin voto en las sesiones del comité, a fin de garantizar la independencia y objetividad en la evaluación continua de la calidad de la información financiera, económica y social de la Empresa.

La asistencia de los integrantes a las sesiones del Comité será indelegable.

Artículo Tercero: Funciones del Comité Técnico Financiero de Sostenibilidad Contable. Son funciones, asesorar a la empresa en cuanto a la depuración y mejora de la calidad de la información financiera, en las siguientes situaciones:

- a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;
- b) Derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva;
- c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso;
- d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago;
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;
- f) Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación correspondiente; X
- g) Emitir su concepto en los casos en que se requiera efectuar la depuración de valores contables, una vez agotadas todas las gestiones administrativas y jurídicas tendientes a la aclaración, identificación y soporte de los saldos contables;



RESOLUCIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 5 de 10

RESOLUCIÓN N° - 0263

(04 AGO 2020)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad Contable de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL"

h) Asesorar en la formulación de políticas y estrategias para implementar procedimientos tendientes a garantizar la sostenibilidad del sistema contable público. En los casos de adopción de políticas se emitirá el concepto respectivo que será enviado para aprobación por parte del Representante legal de la empresa.

El comité tendrá las siguientes funciones adicionales, asociadas con la cartera de la Empresa:

i) Estudiar y evaluar la solicitud de la profesional especializada del área de cartera si se cumple alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo cuarto de la presente resolución para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en acta donde debe adjuntar el respectivo estudio, certificaciones que solicite el comité para el respectivo castigo de cartera.

j) Recomendar al Representante Legal de la Entidad, que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para castigar la cartera de la contabilidad y para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado.

ARTICULO CUARTO: Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para poder ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a) Prescripción.
- b) Caducidad de la acción.
- c) Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
- d) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- e) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.



RESOLUCIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 6 de 10

RESOLUCIÓN N° - - 0 2 6 3

(0 4 AGO 2020)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad Contable de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL"

ARTICULO QUINTO: Funciones de los miembros Comité Técnico Financiero de Sostenibilidad Contable:

1. Presidente:

La presidencia del comité será ejercida por el Director Administrativo y Financiero, y tendrá las siguientes funciones:

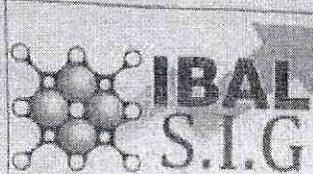
- a) Supervisar y controlar el adecuado cumplimiento de las funciones por parte de los integrantes del comité.
- b) Coordinar y avalar la toma de decisiones gestionadas desde el comité.
- c) Priorizar y seleccionar los temas y actividades a cargo del comité.
- d) Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias con los temas a tratar.

2. Secretaría técnica:

La secretaría técnica del comité será ejercida por Profesional Especializado Grado II Subgrupo de Contabilidad e Impuestos y de forma conjunta con la profesional especializada grado 03 del grupo Gestión Cartera en las sesiones en las cuales los temas a tratar estén asociados con la depuración por castigo de cartera. La secretaría técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día y presentar los temas a tratar al comité.
- b) Proyectar los informes que deba presentar el comité.
- c) Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el comité.
- d) Comunicar a los integrantes del comité las convocatorias a las reuniones de este.
- e) Velar por el cuidado y la conservación de los documentos y actas del comité.

ARTICULO SEXTO: Reglamento para el funcionamiento del Comité Técnico Financiero de Sostenibilidad Contable.



RESOLUCIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 7 de 10

RESOLUCIÓN N°. - - 0 2 6 3

(0 4 AGO 2020)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad Contable de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL"

1. Asistencia

La asistencia al comité es indelegable con respecto a todos sus miembros, a excepción del presidente del comité, quien podrá enviar su delegado. De quien deba ausentarse definitivamente de la sesión se dejará constancia de ello en la respectiva acta.

2. Invitados

En todos los eventos en los cuales el comité lo estime conveniente o necesario, convocará a sus sesiones a las personas que por su actividad o conocimientos estén en capacidad de contribuir a la mejor comprensión de los asuntos materia de su consideración.

El comité, por intermedio de su secretaría técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas o funcionarios que se requiera para la mejor comprensión de los asuntos a tratar. Quienes asistan a las sesiones del comité en calidad de invitados intervendrán con derecho a voz pero sin voto, y obrarán siempre de acuerdo con los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celendad e imparcialidad.

3. Decisiones

A efecto de garantizar el principio de imparcialidad y la autonomía en la adopción de sus decisiones, a los miembros del comité les serán aplicables las causales de impedimento y recusación previstas en el ordenamiento jurídico.

Las decisiones adoptadas en las reuniones que se realicen se consignarán en actas, y las mismas se traducirán en acciones concretas delimitadas en el tiempo, con responsables definidos.

4. Sesiones ordinarias

El comité se reunirá de manera ordinaria cada seis (6) meses, en el lugar indicado en la citación respectiva. El comité sesionará con todos sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

BB



RESOLUCIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 8 de 10

RESOLUCIÓN N°. - 0263

(04 AGO 2020)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad Contable de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL"

5. Sesiones extraordinarias

El comité se reunirá extraordinariamente cuando sea necesario previa solicitud escrita, con la convocatoria expresa de la secretaría técnica, y en los términos señalados en este reglamento.

6. Suspensión de la sesión

Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin más citación que la que se efectúe dentro de la reunión.

7. Convocatoria ordinaria

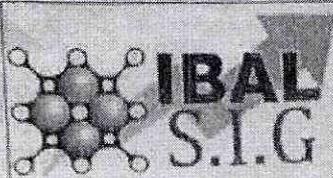
El Presidente procederá a convocar a los miembros del comité técnico con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, en los meses de mayo y noviembre de una misma vigencia fiscal, indicando día, hora y lugar de la reunión, y adjuntando el respectivo orden del día y los documentos que se consideren pertinentes para el efecto.

8. Convocatoria extraordinaria

El Presidente procederá a convocar a sesión extraordinaria en los siguientes casos:

- a) por solicitud expresa del representante legal de la empresa.
- b) Por solicitud de al menos tres de sus miembros.
- c) Para dar continuidad a la sesión luego de la suspensión.
- d) Por la necesidad de aplicación de una nueva norma.
- e) Por la necesidad de atender un aspecto relevante para la presentación de los estados contables con cifras razonables.
- f) Por la ocurrencia de una situación inesperada de suma importancia para la entidad.

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN N° - - - 0263

(04 AGO 2020)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad Contable de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL"

9. Inasistencia a las sesiones.

Cuando alguno de los miembros del comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la secretaría técnica la correspondiente justificación o explicación de los motivos de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión.

10. Desarrollo de las sesiones.

Será responsabilidad del presidente del comité instalar, presidir y levantar la sesión, y del secretario técnico informar sobre la extensión de las invitaciones a la sesión, las justificaciones presentadas por inasistencia, verificar el quórum y dar lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración y aprobación del comité por parte del presidente.

En la correspondiente acta de cada sesión del comité, el secretario técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados y, en caso de inasistencia, así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

Una vez evacuados todos los asuntos sometidos a consideración del comité, el secretario técnico informará al presidente que todos los temas han sido agotados, procediendo el presidente a levantar la sesión.

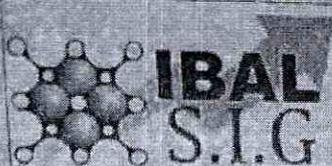
11. Actas

Las decisiones de cada sesión del Comité Técnico Financiero de Sostenibilidad Contable, quedará consignadas en actas suscritas por el presidente y el secretario (a), las cuales servirán de soporte para la suscripción por parte del funcionario competente de los actos, las actuaciones administrativas a que haya lugar.

12: traslado a MIPG

Una vez suscrita el acta por el presidente y el (a) secretario (a), se dará traslado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño MIPG, para ser socializado y validadas las decisiones tomadas por el Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad Contable de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

H



RESOLUCIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 10 de 10

RESOLUCIÓN N° - - 0263

(04 AGO 2020)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico Financiero y de Sostenibilidad Contable de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL"

ARTICULO SEPTIMO: Los procedimientos contables que se requieran para la supresión de los registros contables, se haran de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 04 AGO 2020

Felipe Andrés Calderón Quiceno
IBAL S.A E.S.P. OFICIAL
Juan Carlos Núñez González
Gerente General
V. B.

JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ
Gerente General

Aprobó: Dr. Felipe Andrés Calderón Quiceno – Director Administrativo y Financiero

Proyectó: José Ricardo Carrasco Bachtler – Profesional Especializado Grado II Gestión de Proyectos